NORMAS QUE REGULAN EL ACCESO Y USO DE INTERNET.

ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
Lic. Horacio Alexander Rivas García Coordinador de Tecnología e Información	Licda. Claribel Salinas Alvarado Coordinadora General Administrativa	Lic. Sonia Elizabeth Cortez de Madriz Procuradora General de la República

OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regularán el acceso y uso de Internet. Aplicables en las 17 Procuradurías Auxiliares y Oficinas Administrativas.

I. DEFINICIONES

A efecto de la aplicación de estas normas, se definen los siguientes términos:

Internet: Computadoras conectadas en el mundo mediante una red, interactuando unas con otras a través de un protocolo de comunicación común.

Software Normalizado: Programas y aplicaciones que cumplen con los parámetros y estándares de la plataforma tecnológica de la Institución, según los criterios de racionalización establecidos por la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información en cuanto a soporte, mantenimiento, factibilidad técnica, viabilidad económica y licencias de uso de acuerdo a lo establecido en las "NORMAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REFERENTES AL USO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS"

Estación de Trabajo: Son los equipos de computación asignados a un trabajador o grupo de trabajo para el desempeño de sus actividades.

Derechos de Autor: Es la protección legal que tiene el autor sobre su obra artística, científica, o literaria frente a terceros, concediéndose la facultad de disponer de ella, publicarla, ejecutarla, representarla y exponerla en público, así como de enajenarla, traducirla o autorizar su traducción y reproducción por otras personas.

II. SERVICIOS A SUMINISTRAR

World Wide Web: Es una red de servidores que permite encontrar y acceder información en Internet a través de vínculos entrelazados, denominados hipertexto.

Correo Electrónico (E-Mail): Es un servicio que permite enviar y recibir información desde una estación de trabajo a otra, que se encuentren conectadas a Internet. La información puede ser de cualquier tipo, correo simple, archivos de texto o hasta software.

Transferencia Masiva de Información: Este servicio permite transferir un elevado volumen de información de una computadora a otra por medio de un protocolo de transferencia de archivos (FTP) con acceso a internet, sin importar el tipo o sistema operativo.

Servicios de Seguridad: Este servicio permite minimizar los riesgos de violación de normas administrativas.

Seguridad de información enviada a entes externos a la Institución: Referida al envío de información confidencial protegida.

Grupos de Discusión: El acceso a grupos de discusión es un servicio que permite consultar en Internet temas de discusión en general, interactuar en foros y con otros proveedores de información a los cuales se les pueden efectuar preguntas referentes a algún tópico o tema determinado.

Vídeo Conferencia: Es un servicio que permite comunicarse en Internet, utilizando elementos de multimedia, tales como el vídeo y sonido.

POLÍTICA:

La institución proporcionará la herramienta de trabajo de Navegación en Internet garantizando una velocidad óptima acorde a las condiciones presupuestarias, eliminado los accesos a sitios Web distractores de trabajo, estableciendo para ello un marco normativo institucional para el uso apropiado de dicha herramienta.

III. MARCO NORMATIVO:

A. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Con el fin de optimizar los recursos de la Institución, toda solicitud de acceso a Internet se efectuará de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Organizativa, la cual designará a un responsable o responsables y deberá estar aprobada por el Coordinador General Administrativo y de acuerdo a lo establecido en las "NORMAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REFERENTES AL USO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS"

2. La Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información será responsable de suministrar institucionalmente los servicios de acceso a Internet.

3. Será responsabilidad de los(las) Procuradores(as) Adjuntos(as), Procuradores Auxiliares, Coordinadores(as) Nacionales y Locales informar a su personal los lineamientos de uso del servicio, así como aplicar las medidas administrativas correspondientes, por la falta de cumplimiento de los mismos.

4. Todos los(as) trabajadores(ras) que requieran enviar información vía Internet, que esté relacionada con la imagen de la institución, deberán comunicarse con la Coordinación de la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Acceso a la Información Pública para su revisión y aprobación.

5. Toda información manejada vía Internet, no debe atentar contra los valores y principios de la Institución.

6. Todas las publicaciones de Internet con derechos de autor, deberán ser respetadas por sus implicaciones legales, de acuerdo a la legislación vigente en esa materia.

7. Periódicamente la Unidad de Tecnología e Información realizara chequeos aleatorios de muestras de usuarios a fin de garantizar el debido y correcto uso de este recurso.

8. Si se detecta que las credenciales de algún usuario se están usando de forma compartida (en más de una computadora) se procederá al bloqueo del mismo inmediatamente y para su liberación se deberá enviar justificación a la Coordinación General Administrativa y a la Coordinación de Tecnología e Información.

B. SEGURIDAD DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:

1. Los(as) trabajadores(ras) que tengan el servicio de acceso a Internet, velarán por la confidencialidad de la información desarrollada o generada propiedad de la Institución, a fin de evitar fuga de información a personal no autorizado o externo a la institución.

2. Los(as) trabajadores(ras) no podrán instalar software no normalizado obtenido a través del servicio de acceso a Internet a fin de preservar la seguridad lógica de los equipos de computación, según lo establecido en las "NORMAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REFERENTES AL USO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORAS"

3. Los trabajadores que transfieran información vía Internet, serán responsables de examinarla con los antivirus existentes en la red institucional, a fin de reducir el riesgo del contagio de virus que puedan afectar la seguridad de la información.

C. DISPOSICIONES FINALES:

1. La Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información y la Unidad de Auditoría Interna, velarán por el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. Lo no previsto en las presentes normas será resuelto conjuntamente entre el(la) Procurador(a) General de la República y la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información.

VI. PROCEDIMIENTO:

1.- Todo acceso a Internet, queda regulado tal como se define en el Anexo "Filtrado de Navegación", que se asignan según la Unidad Organizativa y/o tipo de Usuario.

2.- La Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información será la responsable de implementar los niveles de acceso a Internet previamente autorizado por el(la) Procurador(a) General de la República.

3.- Procuradores(as) Adjuntos(as), Auxiliares, Coordinadores(as) Nacionales, Coordinadores(as) Locales y/o responsables de cada unidad solicitarán a la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información el acceso a la navegación en Internet, con su debida justificación y deberá contar con la aprobación del Coordinador General Administrativo.

4.- Cualquier excepción o adenda a esta política podrá ser autorizada únicamente por el(la) Procurador(a) General de la República.

ANEXO

FILTRADO DE NAVEGACION

NIVELES DE ACCESOS:

Está definido por niveles de acceso 1, 2 y 3; donde cada uno tiene restricciones de acceso de acuerdo a un conjunto de categorías según las funciones.

Excepciones: Aplica únicamente para casos especiales de solicitudes de acceso no previstas con esta norma, y deben contar con la autorización del Coordinador General Administrativo.

[redacted]

Tendrán Nivel de acceso 2 los siguientes perfiles:

1. Coordinador(a) Unidad de Comunicaciones y Personal Técnico designado.
2. Coordinador(a) Unidad de Administración de Fondos de Terceros y Personal Técnicos designado.
3. Coordinador(a) Unidad de Adquisición y Contrataciones y Personal Técnicos designado.
4. Coordinador(a) Unidad Financiera Institucional y Personal Técnicos designado.

Tendrán Nivel de acceso 3 los siguientes perfiles:

1. Coordinador(a) de la Unidad de Práctica Jurídica
2. Coordinador(a) de Oficina para Adopciones
3. Coordinador(a) Nacional de Defensa de la Familia.
4. Coordinador(a) Nacional de Defensa de la Niñez y Adolescencia.
5. Coordinador(a) Nacional de Defensoría Pública
5. Coordinador(a) de Defensa de los Derechos del Trabajador
6. Coordinador(a) Nacional de Mediación
7. Coordinador(a) Nacional de Preventiva Psicosocial
8. Coordinador(a) de Derechos Reales y Personales
9. Coordinador(a) Unidad de Integración y Planeación Estratégica
10. Coordinador(a) Recursos Humanos
11. Coordinador(a) Unidad de Preinversión e Infraestructura
12. Coordinador(a) Unidad de Tecnología e Información
13. Coordinador(a) Unidad de Bienes Institucionales
14. Coordinador(a) Unidad de Logística
15. Supervisor(a) Administrativo(a) Regional
16. Coordinaciones Locales, otras coordinaciones no especificadas, personal operativo y administrativo.